Asunción, 08 de Marzo de 2016

INFORME COMPLEMETARIO AL DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACION N° 01

Ref.: CONCURSO DE OFERTA N° 03/2016 "ADQUISICION DE SEGURO MEDICO PARA FUNCIONARIOS – AD REFERENDUM" ID N° 302.554

Señora Presidenta:

El Comité de Evaluación conformado para el estudio, análisis y evaluación de las ofertas presentadas en el marco del **CONCURSO DE OFERTA N° 03/2016 "ADQUISICION DE SEGURO MEDICO PARA FUNCIONARIOS – AD REFERENDUM" ID N° 302.554,** el mismo ha sido aprobado por Resolución N° 042, de fecha 17 de febrero del año 2016, el cual está integrado por el Abg. Edwin López Cattebecke Director Administrativo General de Administración y Finanzas, Lic. Zulma Zaracho de Estigarribia Directora General de Promoción y Desarrollo, Abg. Yimin Joel Esperanza Sosa Director Jurídico, Lic. Omar Rodrigo Mongelós Gonzalez Director Financiero, Sr. Antonio Concepción Cantero Director U.O.C., de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 de la Ley N° 2051/2003 Contrataciones Públicas y el artículo 55 del Decreto N° 21909/2003 por la cual se reglamenta la citada Ley, y a lo solicitado en la Carta de Invitación del llamado en cuestión, se manifiesta cuanto sigue:

Cabe mencionar que le Lic. Omar R. Mongelós Gonzalez Director Financiero se encuentra ausente en la presente reunión del Comité de Evaluación;

Que, a fin de ampliar la evaluación y la verificación para Difusión en el portal de la DNCP solicitada en la ***NOTA DNCP/DNC N ° 4.610/2016,*** a los efectos de la observación por el cual no se ha publicado se procede a analizar la Capacidad Legal de todos los accionistas del Oferente y se demuestra lo siguiente;

Capacidad Legal

"Podrá participar en esta procedimiento el Oferente que no se encuentre comprendido en las prohibiciones o limitaciones para presentar propuestas o para contratar establecidas en el Art. 40 de la Ley N° 2051/03 y la Resolución DNCP 849/15, por la cual se aprueba un criterio de evaluación para la capacidad legal del Oferente con respecto a las prohibiciones previstas en los incisos "A" y "B" del Art. 40 de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas que Indica:

"…Calificación Legal:

El Comité de Evaluación confirmara que el Oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, incisos "a" y "b" de la Ley N ° 2051/03 en base al siguiente análisis:

En primer lugar se verificara que el Oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprometido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Art. 40 de la Ley N° 2051/03 que se incluye como Formulario N° 6 de la Sección VI. Inciso a).

ANTONIO CANTERO M.
Director
Unidad Operativa de Contrataciones
IPA

Yimin J. Esperanza
Director Jurídico
Instituto Paraguayo de Artesania

Lic. Zulma de Estigarribia
Directora General de Promoción
y Desarrollo

Verificara los registros del personal de la convocante para detectar si el Oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Art. 40. Inciso b).

Verificara por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaria de la Función Pública..."

Que, según se constata en la verificación del SINARH, los ***SRS. JUAN ANTONIO ALMIRON RIVEROS*** con C.I. N° 653.768 y ***ROBERTO ALMIRON RIVEROS*** con ***C.I. N° 987.969*** y las ***SRAS BERTHA MAGDALENA RAMIREZ DE ALMIRON*** con ***C.I. N° 769.674*** y ***MARIANA DE JESUS ALMIRON DE IBARROLA*** con ***C.I. N° 400.180,*** representantes y accionistas de la Empresa ***SERVICIO INTEGRAL MEDICO S.A.***, no son Funcionarios Públicos y conforme a la Ley N° 1626/00 de la Función Pública no se encuentran inhabilitados para contratar con el Estado.

Que, luego del análisis pertinente de la Capacidad Legal del Oferente este Comité informa que la firma cumple con las especificaciones solicitadas.

Atendiendo lo dispuesto en el Art. 28 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y de conformidad al Art. 63 del Decreto Reglamentario N° 21909/03..."La Adjudicación deberá recaer en el Oferente cuya oferta: 1) Cumpla con las condiciones Legales y Técnicas estipuladas en el pliego de bases y condiciones. 2) Tenga las calificaciones y la capacidad necesarias para ejecutar el contrato. 3) Presente el precio evaluado como el más bajo; La Empresa ***SERVICIO INTEGRAL MEDICO S.A.*** cumple satisfactoriamente los requisitos solicitados

Que, en Conclusión de acuerdo a lo expuesto más arriba este Comité de Evaluación recomienda:

RATIFICAR LA ADJUDICACION del presente llamado a CONCURSO DE OFERTA N° 03/2016 "ADQUISICION DE SEGURO MEDICO PARA FUNCIONARIOS – AD REFERENDUM" ID N° 302.554, A LA EMPRESA SERVICIO INTEGRAL MEDICO S.A. CON R.U.C. N° 80025722-7; DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE;

Empresa a Adjudicar	*Cantidad Mínima*	*Cantidad Máxima*	*Vigencia*	*Precio Unitario*	*Precio Total Máximo Año 2016*	*Precio total Máximo Año 2017*
Servicio Integral Medico S.A.	80	105	12 meses	425.500	446.775.000	89.355.000

El importe correspondiente al año 2017 estará sujeto a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal mencionado.

Salvo mejor parecer, es el Dictamen del Comité de evaluación.

ANTONIO CANTERO M.
Director
Unidad Operativa de Contrataciones
IPA

Yimin Jara Esperanza
Director Jurídico
Instituto Paraguayo de Artesania

Lic. Zulma de Estigarribia
Directora General de Promoción
y Desarrollo

Abog. Edgar López
Director General
Dirección Gral. de Adm